

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)¹.

Expediente 005 2019 – 00523 00

En atención a la solicitud de la parte accionada y como quiera que concurren los presupuestos del inciso quinto del artículo 599 del C.G.P., evidenciándose, sin que implique prejuzgamiento, apariencia de buen derecho en las excepciones planteadas por el ejecutado y teniendo en cuenta que los bienes sobre los que recayeron las medidas cautelares corresponden a cuentas bancarias, acciones societarias, un bien automotor y un bien raíz, se DISPONE:

ORDENAR a la parte actora que preste caución por la suma de \$153.968,908 USD correspondiente al 8% del valor actual de la ejecución², en el término de quince (15) días, según lo dispuesto en la norma citada.

Si la caución se hace en moneda corriente, la conversión deberá efectuarse al momento de constituirse la misma a la tasa vigente para ese momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

JDC.

¹ Estado electrónico número 85 del 7 de diciembre de 2020

² Que al 30 de noviembre de 2020 asciende a la suma de \$1.924.611.35 USD, según liquidación que se anexa a la presente providencia.